

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (SEAUT)
14/12/2017 - 10:31
978170390802

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 20 de diciembre de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.



Teruel, 14 de diciembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Antonio Ferrerueta Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 20/12/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 18/12/2017)

- 1 2016/0397 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO IDENTIFICATIVO EN LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2017/0190 **MAZALEÓN** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA SOLICITADA PARA REPARACIÓN CUBIERTA PLANTA BIBLIOTECA MUNICIPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 3 2017/0256 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 22
DECRETO N.º 3092/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2017/0269 **CELLA** C/ DE LA IGLESIA, N.º 30
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y GARAJE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2017/0332 **TRONCHÓN** C/ SANTA ANA, S/N
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE HUECO DE PUERTA DE ACCESO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2017/0368 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 33 (FACHADA PRINCIPAL)
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA SACAR PIEDRA DE LA FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2017/0406 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE UN DESFIBRILADOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2017/0421 **CALACEITE** C/ JUAN CABRE, N.º 6 - TRAVESÍA DEL SOL
DOCUMENTACIÓN PARA RETEJADO DE CUBIERTA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0424 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 24 - C/ SAN BENITO
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN ASCENSOR INTERIOR EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2017/0425 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 24 - C/ SAN BENITO
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN CAMBIO DE USO DE VIVIENDAS DE 9 APARTAMENTOS TURÍSTICOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 11 2017/0427 **LA FRESNEDA** C/ ERAS, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2017/0429 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 6
DOCUMENTACIÓN PARA MEJORA DE REVESTIMIENTOS DE LA FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2017/0430 **MIRAMBEL** C/ AGUSTIN PASTOR, N.º 22
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2017/0431 **CALACEITE** C/ JUAN CABRE, N.º 64
CONSULTA PREVIA PARA AMPLIACIÓN DE HUECO DE PUERTA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2017/0432 **TERUEL** C/ MÀLAGA, N.º 3, 1.º A
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 16 2017/0433 **TERUEL** C/ FERNANDO HUÉ, N.º 4, 2.º B
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0434 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 2 LOCAL 2
DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0435 **TERUEL** PLAZA SAN JUAN, N.º 3
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2017/0439 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA, N.º 46 (EN CATASTRO 52)
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2017/0441 **CABRA DE MORA** C/ LARGA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN PARA PICADO DE ZÓCALO EN FACHADA Y CHAPADO DEL ZÓCALO CON LOSA CALIZA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2017/0442 **TERUEL** C/ RIPALDA, N.º 4
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PERI QUE AFECTA AL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2017/0443 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 17
DOCUMENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL EDIFICIO HOGAR TURIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0444 **TERUEL** C/ COMANDANTE FORTEA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE UN RÓTULO EN LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0445 **TERUEL** C/ COMANDANTE FORTEA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE UNA TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0446 **MIRAMBEL** C/ AGUSTÍN PASTOR, N.º 42
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0448 **TERUEL** CARRETERA DE SAN JULIÁN, N.º 16
PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2017/0449 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CASTILLO
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE URBANIZACIÓN CALLE CASTILLO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2017/0450 **RUBIELOS DE MORA** C/ MURO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR PUERTA ENROLLABLE POR OTRA DE MADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0451 **VALDERROBRES** C/ CAMPOAMOR, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMAR BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 11/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 20 de diciembre de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Urbano Martínez Elena

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0397

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la instalación de un rótulo comercial en c/ Ramón y Cajal, 29.. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de Rodrigo Junco Nicolau, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando consulta previa para proyecto de acondicionamiento y actividad de local dedicado a comercio de prótesis auditivas en c/ Ramón y Cajal, n.º 29, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta planteada está bien orientada en cuanto a colocación y tipología de rótulos. No obstante, se insta a que los rótulos sean de un color suave acorde con el entorno del Conjunto Histórico y, en todo caso, de menor intensidad al reflejado en el proyecto aportado.”

2.- Escrito de Rodrigo Junco Nicolau, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de Julio de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de acondicionamiento y actividad de local dedicado a comercio de prótesis auditivas en c/ Ramón y Cajal, n.º 29, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta planteada está bien orientada. No obstante, se deberá reducir el tamaño de los rótulos y deberán colocarse centrados respecto a los dos huecos. Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el Conjunto Histórico de Teruel como BIC, que se transcribe a continuación, en cuanto a materiales y tipología de los rótulos permitidos (letras corpóreas, banderolas, etc.).

“Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

Asimismo, se recomienda la utilización de una tonalidad más discreta para las letras corpóreas, que puede encontrarse dentro de la gama cromática elegida (color corporativo), para lograr una mejor integración en el Conjunto Histórico declarado BIC de Teruel.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la nueva documentación relativa a instalación de rótulo comercial, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

ANEXO II “Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel” del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón: 7.—Rótulos

“7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

2.- EXPEDIENTE: 2017/0190

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón (mediante correo electrónico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2017, adjuntando nueva documentación para reparación de cubierta en planta biblioteca municipal en Plaza España, 11. Casa Consistorial de Mazaleón, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en planta biblioteca municipal en Plaza España, n.º 11. Casa Consistorial de Mazaleón, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente para la justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Con la documentación presentada, parece adecuada la propuesta, siempre y cuando se clarifiquen encuentros y nuevos detalles constructivos.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mazaleón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente (memoria descriptiva y constructiva, detalles constructivos de la materialidad del nuevo tramo de cubierta, de los encuentros con los faldones existentes y de la evacuación de aguas propuesta), para la correcta justificación de las intervenciones que afectarían a la cubierta de este Monumento, declarado Bien de Interés Cultural.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Con la documentación presentada, parece adecuada la propuesta, pero deberá concretarse en una documentación con mayor definición que la aportada.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0256

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2017, adjuntando Decreto nº 3092/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto nº 1852/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, nº 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1852/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, nº 22.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 3092/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 22.

4.- EXPEDIENTE: 2017/0269

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2017, adjuntando nueva del proyecto básico y de ejecución de 4 apartamentos turísticos y garaje en C/ De la Iglesia, 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, nº 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos de planeamiento que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, el Proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente- incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan delimitar la altura de la muralla y la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

- La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada.
- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando nueva documentación para Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada, respecto a la solicitada en el acuerdo adoptado por esta Comisión el 26 de octubre de 2016.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

- La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada. Su posición condicionará el nuevo volumen a construir en lugar del edificio actual.
- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Derribo y Anexo, visados por el COAA con fechas 10 de agosto de 2016 y 22 de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones planteadas no afectarán en ningún caso al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.
- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.
- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión respecto al diseño y materialización final de las fachadas de la nueva edificación. “

4.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 4 apartamentos turísticos y garaje en c/ de la Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 4 apartamentos turísticos, visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2016, ya que la propuesta perturba la contemplación del Bien de Interés Cultural del recinto del castillo de Cella.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los faldones y fachadas hacia la parte de atrás son visibles desde el espacio urbano de la plaza del Castillo, por lo que este punto de vista elevado deberá ser tenido en cuenta para su diseño y acabados (faldones a dos aguas, tratamiento de fachadas para la zona trasera y las medianeras...).

- Las intervenciones planteadas no afectarán en ningún caso al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados B.I.C está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera ni la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

- No se permite la utilización de mortero tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se emplearán tonalidades suaves acordes con el entorno.

- Se reducirá la anchura de la puerta del garaje hasta 2,5 m.

- Previo al inicio de los trabajos de pintura en la fachada, se realizarán pruebas de color que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 4 apartamentos turísticos y Anexo, visados por el COAA con fecha 10 de agosto de 2016 y 15 de noviembre de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las intervenciones planteadas no afectarán en ningún caso al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.
- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Se estima adecuada la anchura de la puerta del garaje propuesta en la nueva documentación.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada la presencia de la cubierta desde el mirador de la plaza del Castillo, se recomienda recuperar las tejas viejas procedentes del derribo y su utilización en la nueva cubierta del inmueble.

5.- EXPEDIENTE: 2017/0332

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para la ampliación de hueco de puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de la puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica que acredite que, como mínimo, las jambas de mampostería de ambos lados de la puerta propuesta, tengan una anchura de 60 cm. Deberán proporcionarse, para ello, alzados compuestos de los edificios colindantes al inmueble en el que se pretende actuar".

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...)."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo hueco deberá mantener la tipología de la puerta de madera con cargadero de madera, sin imitación de materiales de ningún tipo. Para cumplir con este requisito, deberá reducirse la altura del hueco propuesto.
- En los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros.

6.- EXPEDIENTE: 2017/0368

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sacar la piedra de la fachada y rejuntar con mortero de cal en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio, visado por el COAA con fecha de 4 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en los rejuntados y acabados exteriores. Se emplearán morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sacar la piedra de la fachada c/ Baja, y rejuntar con mortero de cal en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017 acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminar el revestimiento de la fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería con un aparejo con calidad suficiente para ser dejada vista en las últimas plantas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en las últimas plantas del edificio. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del encalado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada en la Calle Baja, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en ésta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente en la misma fachada para la que se realiza la. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

7.- EXPEDIENTE: 2017/0406

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de un desfibrilador en la Plaza de San Juan. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 13 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para instalación de desfibrilador en la Plaza de San Juan. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ubicación propuesta para la instalación de un desfibrilador, ya que desvirtuaría el carácter seriado de los arcos de la Plaza de San Juan.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La colocación de un elemento de esta importancia en caso de emergencia debe realizarse en un punto visible pero que no distorsione ningún elemento compositivo de la misma. El tipo de instalación y características del mismo se considerarán adecuadas, reduciendo la presencia de la publicidad en el mismo, pero deberá estudiarse un nuevo emplazamiento más integrado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de una prescripción ya avanzada en el acuerdo anterior del mes de noviembre:

- Se deberá reducir la presencia de la publicidad en el monolito.

8.- EXPEDIENTE: 2017/0421

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Juan Cabré, nº 6 – Travesía del Sol. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

9.- EXPEDIENTE: 2017/0424

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2017, adjuntando expediente de legalización de un ascensor en el interior del edificio sito en c/ El Salvador, n.º 24 .c/ San Benito. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2007/0136: Proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas.

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2008, adjuntando proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas en C/Salvador, 24. Construcción ubicada en el entorno de protección de la Torre de El Salvador, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, acordó:

"Autorizar el Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de edificio destinado a viviendas, visado por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2007, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes de su aplicación en fachada, los colores que se vayan a emplear en la actuación deberán ser verificados por esta Comisión.
- Las carpinterías exteriores de aluminio se colocarán en tono oscuro.
- Las ventanas en cubierta quedarán integradas en el plano de la misma.
- Las instalaciones públicas que en la actualidad discurren por fachada deberán pintarse en el mismo tono que ésta, procurando disimularlas lo máximo posible.
- Los elementos de cerrajería se pintarán en color oscuro terminación mate.
- Los aleros de madera se terminarán en tono nogal oscuro.
- Una vez finalizadas las obras, se deberán remitir a esta CPPC fotografías en color de la actuación para comprobar que las mismas se ajustan a las autorizadas."

SE ACUERDA:

Autorizar el expediente de legalización de ascensor en interior de edificio, y certificado de condiciones de seguridad e higiene, visados por el COAA con fecha 7 de julio de 2017 y Anexos I y , visado por el COAA con fecha 24 de octubre y 15 de noviembre de 2017, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, dado que la obra ya se ha ejecutado y no consta que se haya realizado el oportuno control y seguimiento arqueológico de la misma, esta Comisión comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0425

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2017, adjuntando expediente de legalización de cambio de uso de viviendas de 9 apartamentos turísticos en c/ El Salvador, n.º 24 .c/ San Benito. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2007/0136: Proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas.

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2008, adjuntando proyecto de ejecución de reforma parcial de edificio destinado a viviendas en C/Salvador, 24. Construcción ubicada en el entorno de protección de la Torre de El Salvador, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Autorizar el Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial de edificio destinado a viviendas, visado por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2007, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes de su aplicación en fachada, los colores que se vayan a emplear en la actuación deberán ser verificados por esta Comisión.
- Las carpinterías exteriores de aluminio se colocarán en tono oscuro.
- Las ventanas en cubierta quedarán integradas en el plano de la misma.
- Las instalaciones públicas que en la actualidad discurren por fachada deberán pintarse en el mismo tono que ésta, procurando disimularlas lo máximo posible.
- Los elementos de cerrajería se pintarán en color oscuro terminación mate.
- Los aleros de madera se terminarán en tono nogal oscuro.
- Una vez finalizadas las obras, se deberán remitir a esta CPPC fotografías en color de la actuación para comprobar que las mismas se ajustan a las autorizadas.”

SE ACUERDA:

Autorizar el Expediente de legalización Cambio de uso de viviendas a 9 apartamentos turísticos, visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2017, Anexos 1, 2 y 3 visados con fecha 20 de octubre y 15 de noviembre y Planos modificados visados con fecha 19 de noviembre.

No obstante, dado que se ha detectado que los muros de la Torre Mudéjar del Salvador han quedado vistos en el interior de los apartamentos, se dará traslado de esta circunstancia a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para que determine el sistema de protección que garantice que no exista afección que pudiese dañar el paramento de la torre, de acuerdo con el régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0427

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Eras, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente las obras relativas a “limpieza de fachada”, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que, tal y como se establece en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación si el revoco está constituido a base de morteros tipo portland, recomendándose su sustitución por morteros con mejores prestaciones técnicas (morteros de cal), o en los casos con fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior. Ninguna de estas circunstancias se dan en la obra referenciada.

En consecuencia, la fachada deberá mantener o reponer el tipo de revestimiento actual con mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior con la función de proteger la fábrica de mampostería, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0429

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para mejora de revestimientos de la fachada en c/ Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista en ésta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0430

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Agustín Pastor, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

14.- EXPEDIENTE: 2017/0431

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de puerta en c/ Juan Cabré, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la construcción del arco con ladrillo, recuperando el material original en la medida de lo posible y manteniendo las mismas características del existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sin embargo, de cara a la futura autorización, se recomienda estudiar una mejora de la fachada en su conjunto. Deberá remitirse, además, documentación justificativa que demuestre la necesidad de ampliación de este hueco, que es el elemento más singular y de mayor valor de toda la fachada.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0432

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Málaga, n.º 3 1.º A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la sustitución de carpinterías referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Adicionalmente, se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0433

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ Fernando Hué, 4 2ºB. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0422 Solicitud del cambio de carpintería.

Se comunicó las siguientes prescripciones, las cuales se han tenido en cuenta en la actual solicitud:

En aras a preservar la homogeneidad cromática y de materiales existente en el edificio, las carpinterías y las persianas serán de madera y tendrán el mismo despiece, tono y acabado que las del resto de la fachada. Como primera opción, se priorizará la restauración de los elementos actuales frente a su sustitución, que solo será posible previa justificación de la imposibilidad técnica de su restauración y autorización de esta Comisión.

- Adicionalmente, se reitera la recomendación de que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en un edificio de interés catalogado por el PGOU y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías, cerramientos y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0434

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para ejecución de una rampa de acceso en c/ La Parra, n.º 2 local 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0435

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 30 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza San Juan, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expedientes: 2001/352 y 2009/0383

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En caso de necesitar nuevas tejas para reponer las dañadas, éstas se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales se lacarán en tono oscuro y mate.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0439

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 4 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Muniesa, 46 (52 en catastro). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El cemento tipo portland solo podrá emplearse de manera puntual como material de reparación en el caso de que éste sea el tipo de revestimiento que existe actualmente en la fachada, ya que en caso de actuaciones de mayor extensión se prohíbe su utilización, en favor del empleo de materiales compatibles con los soportes tradicionales, como los morteros de cal o de yeso.
- La fachada reparada se deberá pintar en tono blanco roto u ocre claro.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0441

Escrito del Ayuntamiento de Cabra de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 5 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para picado de zócalo en fachada y chapado del zócalo con losa caliza en c/ Larga, 8 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Miguel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cabra de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del Informe Técnico Municipal en sentido favorable para autorizar las obras solicitadas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio. Además, la imitación de materiales y los aplacados están prohibidos en los entornos de los monumentos declarados BIC.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0442

Escrito de Patricia García Pérez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 5 de diciembre de 2017, adjuntando consulta previa en relación con la modificación del PERI que afecta al inmueble sito en c/ Ripalda, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta desde el punto de vista de la protección de un inmueble con interés patrimonial.

En este sentido, se trasladará este acuerdo al Exmo. Ayuntamiento de Teruel, instándole a que adopte las medidas oportunas para que no se mutile la integridad predial y constructiva de los inmuebles afectados por la alineación propuesta por el PERI, y pueda preservarse la actual alineación del edificio objeto de la consulta y el contiguo.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0443

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 5 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para rehabilitación de cubiertas del edificio Hogar Turia, sito en c/ Yagüe de Salas, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

23.- EXPEDIENTE: 2017/0444

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 5 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para colocación de rótulo en la fachada del inmueble sito en c/ Comandante Fortea, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá retirar en su totalidad el rótulo existente " DON SANCHO"
- Las letras sueltas del nuevo rótulo deberán anclarse directamente al paramento de fachada.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0445

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 5 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para instalación en la vía pública de una terraza de hostelería en c/ Comandante Fortea, 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de instalación de terraza exterior, en espacio libre privado de uso privado. en lo que es materia competencia de esta Comisión. Condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los parasoles, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado B.I.C, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0446

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 11 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y de fachada y sustitución de barandilla en c/ Agustín Pastor, 42. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de existir elementos salientes como chimeneas, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Los acabados de fachada serán enfoscados con mortero de cal o mortero bastardo de cemento y cal, y del color existente en el entorno (blanco roto o térreos claros). En ningún caso se utilizará un mortero monocapa y están prohibidos los aplacados en fachadas.
- La barandilla deberá reponerse siguiendo los patrones tradicionales y el diseño previo a su retirada.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0448

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 11 de diciembre de 2017, adjuntando proyecto de demolición parcial del inmueble sito en Carretera de San Julian, 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional referente a la justificación del derribo solicitado.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Si el edificio se encuentra en situación de ruina, la solicitud de derribo deberá venir acompañada por la declaración municipal a estos efectos.
- Junto a la nueva documentación se deberá aportar la fachada alternativa al inmueble, tal y como se especifica en el Anexo II del Reglamento de funcionamiento las Comisiones de Patrimonio Cultural de Aragón.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0449

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 14 de diciembre de 2017, adjuntando proyecto de renovación de urbanización en c/ Castillo . Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el "Proyecto de renovación de urbanización: Renovación de pavimentación y redes en la Plaza del Convento, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017", condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se insta a que se deje la previsión de instalación para el futuro soterramiento de las redes eléctricas y de alumbrado, para dar futuro cumplimiento del artículo 43 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Los pozos e imbornales deberán ubicarse de manera integrada en el diseño del pavimento.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.
- Se recomienda dar el mismo acabado de hormigón raspado a las bandas laterales del pavimento.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0450

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 15 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para cambiar puerta enrollable metálica por otra de madera en c/ Muro, 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0451

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 15 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para reformar balcones en c/ Campoamor, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías de detalle de los elementos de madera que se solicita sustituir.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología similar a la actual.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El vocal D. Alejandro Cañada recuerda su propuesta de realizar una reunión anual sobre los criterios de intervención aplicados por la Comisión y ruega que se aproveche la última sesión del Pleno de cada año para este fin.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma